

6.642

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Prorrógase la vigencia del Artículo 3° de la Ley N° 4.474, modificada por las Leyes N° 5.690 y 6.156, hasta el 31 de diciembre del año 2.000.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a diez días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **JUSTO LUIS ALBERTO LUNA.-**

L E Y N° 6.642.-

FIRMADO:

**CARLOS OSVALDO CEREZO - VICEPRESIDENTE 1° CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO